

Oficina de ... 4405
D-11-33



*Ministerio de Economía
y Servicios Públicos
Instituto Nacional de Acción Cooperativa*

975 - 1

BUENOS AIRES, 13 AGO 1988

VISTO la Resolución N° 165/89 del registro de la ex-SECRETARIA DE ACCION COOPERATIVA, y

CONSIDERANDO:

Que por dicho acto administrativo se crea en este ámbito el CONSEJO FEDERAL ASESOR DE ACCION COOPERATIVA integrado por los ORGANOS LOCALES COMPETENTES de todas las provincias.

Que de los resultados a que arribara el Plenario Nacional llevado a cabo en sede de este INSTITUTO NACIONAL los días 5 y 6 de marzo ppdo., surge la necesidad de modificar el Reglamento de funcionamiento de dicho CONSEJO FEDERAL para imprimirle una dinámica que coadyuve al logro de un eficiente y eficaz accionar cooperativo, a fin de posibilitar la reactivación del aparato productivo nacional.

Que en razón de la competencia que la Ley N° 20.337 acuerda a esta autoridad de aplicación y a los Organos Locales Competentes en materia de promoción, desarrollo y fiscalización de cooperativas, norma que en el ámbito de cada provincia es completada



*Ministerio de Economía
, Obras y Servicios Públicos
Instituto Nacional de Acción Cooperativa*



2..111

por disposiciones propias, resulta conveniente coordinar, complementar y fijar criterios concertados en el cumplimiento de las mencionadas atribuciones.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 1.644/90, 2.468/90 y 515/91.

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Continúa funcionando en el ámbito de este INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA, el ahora denominado CONSEJO FEDERAL COOPERATIVO, integrado por los Organos Locales Competentes de todas las provincias.

ARTICULO 2°.- Apruébase el Reglamento de funcionamiento del CONSEJO FEDERAL COOPERATIVO que forma parte integrante de la presente Reso



*Ministerio de Economía
, Obras y Servicios Públicos
Instituto Nacional de Acción Cooperativa*

3.111

lución como ANEXO I.

ARTICULO 3º.- Derógase la Resolución N° 165/89 ex-SAC .

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION N°:

LEOPOLDO CARLOS HERRERA
PRESIDENTE

GEORGE S. BRADLEY
VOCA

Alfonso...
VOCA

BERNARD...
VOCA

...
VOCA